



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n°. 73449-31-03-002-2015-00018-01

Bogotá, D.C., cinco (05) abril del dos mil veintidós (2022).

Reunidas las exigencias formales de que trata la normativa que gobierna la materia, **SE ADMITE** el recurso de casación interpuesto por la parte demandante, Miguel Enrique Quiñones Grillo, frente a la sentencia proferida por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué el 2 de julio de 2021. El remedio fue formulado en el proceso declarativo de pertenencia que promovió el extremo recurrente contra Jorge Ernesto Peña Beltrán.

En consecuencia, en la forma y términos previstos en el artículo 343 del C.G.P., se corre traslado a la parte recurrente para que formule la correspondiente demanda de casación.

NOTIFÍQUESE

FRANCISCO TERNERA BARRIOS

Magistrado

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Francisco Ternera Barrios

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: E2F73A307D45169B78744CD83B2714EF5F7E85CA356A280DB3393C5E9C7C8681

Documento generado en 2022-04-04